

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

**Normas para la distribución, administración y uso de los costos indirectos reembolsados al
Recinto de Río Piedras por concepto de la captación de fondos externos**

I. Introducción

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico tiene como norte el desarrollo y crecimiento de la actividad y producción intelectual en sus diversas manifestaciones y a través de todas las disciplinas y combinación de estas. Esta actividad y producción intelectual se puede manifestar en proyectos de investigación, creación, erudición y producción profesional. La producción de conocimiento, su preservación, diseminación y utilización es tarea inherente y fundamental al ejercicio diario y ejecutorio de la labor docente en nuestro Recinto. Además de aportar al desarrollo temático y epistemológico de las disciplinas, la creación de conocimiento enriquece la experiencia del estudiante y constituye una aportación de la Universidad para beneficio de la sociedad. Como la institución primaria de producción intelectual del país, el Recinto ha priorizado el mejoramiento sostenido de sus programas de enseñanza, la ampliación de sus agendas de internacionalización, y la colaboración en comunidades externas en y fuera de Puerto Rico.

Con estos objetivos, el Recinto de Río Piedras gestiona continuamente la búsqueda y captación de fondos externos dentro de parámetros éticos y académicos. Estos fondos externos, además de proveer recursos adicionales para el desarrollo de proyectos que contribuyen a las agendas institucionales de enseñanza, producción de conocimientos y servicio, incluyen los costos indirectos en que incurre la Institución al realizar proyectos subvencionados.

Las normas aquí establecidas buscan propiciar el mejor uso de estos fondos, optimizar su inversión, mantener un balance entre las necesidades institucionales y las inherentes a los proyectos subvencionados y fomentar la autogestión docente y del otro personal asociado a la actividad y producción intelectual.

Base legal

La Certificación 106, 2017-2018 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico enmendó la Política Institucional para la Obtención, Utilización y Fiscalización de los Fondos Externos que recibe la Universidad de Puerto Rico para Programas Educativos de Investigación y de Servicio Público. Dicha certificación establece, entre otras disposiciones, que “El 100% de estos costos indirectos serán asignados a la unidad correspondiente y serán utilizados **exclusivamente** para proyectos que fortalezcan la investigación y la obtención de fondos externos adicionales.” (énfasis suplido)

II. El concepto de costos indirectos

Los costos indirectos provienen generalmente de subvenciones externas concedidas por entidades gubernamentales federales y por otras entidades del sector privado. La Administración Central de la Universidad de Puerto Rico negocia cada cierto tiempo, con el *Department of Human*

and Health Services de los Estados Unidos, la tasa o porcentos de costos indirectos que se asignará a los proyectos subvencionados con fondos federales, sean estos de investigación, enseñanza o servicio. La tasa o porcentos de costos indirectos para subvenciones con entidades privadas varían según los requisitos de las convocatorias emitidas por estas. Usualmente la tasa o porcentos de costos indirectos son mayores para proyectos de investigación que para otros proyectos.

El presupuesto aprobado para una subvención de fuentes externas incluye la partida de costos directos para financiar las actividades propuestas en el proyecto según aprobado y los costos indirectos. Los costos indirectos son para sufragar gastos en los que incurre la Institución para la administración, desarrollo y operación del proyecto que no son contemplados en los costos directos. Estos pueden incluir la provisión de infraestructura física, utilidades, servicios y apoyos administrativos. Los costos indirectos también pueden apoyar el desarrollo de mayor actividad y producción intelectual mediante la inversión de estos para la expansión de los proyectos que originaron los mismos y para el financiamiento inicial (fondos semilla) de nuevos proyectos, entre otros.

Es necesario advertir que los costos indirectos se otorgan a la Institución como reembolso y en función del gasto real correspondiente al periodo para el cual se solicita el mismo. El reembolso de los costos indirectos se solicita a la Administración Central generalmente durante los meses de junio y julio, por lo que los mismos están disponibles a partir del segundo año de la subvención.

III. Propósitos para el uso de los Costos Indirectos

Los costos indirectos serán utilizados para los siguientes objetivos medulares:

- A. Fomentar el crecimiento y desarrollo de la actividad y producción intelectual, entendiéndose la investigación, creación, erudición y producción intelectual.
- B. Crear un ambiente y clima institucional que propicie y apoye la actividad y producción intelectual.
- C. Fomentar la autogestión en el docente y estimular aún más la búsqueda y captación de fondos externos.
- D. Fortalecer los recursos institucionales de apoyo a la gestión, captación y administración de fondos externos.
- E. Procurar la administración efectiva y eficiente de los proyectos subvencionados.
- F. Optimizar el rendimiento de los fondos externos y los costos indirectos asociadas a éstos.

IV. Distribución, administración y uso autorizado de los costos indirectos

Según lo dispuesto por la Certificación Número 106 antes citada, la distribución inicial de los costos indirectos, corresponde en su totalidad (100%) al Recinto de Río Piedras. Con el objetivo de garantizar los fondos necesarios para cubrir los **costos de pareo** requeridos para apoyar las propuestas del Recinto, el **25%** de la totalidad de los fondos por concepto de los costos indirectos

que se recibirán anualmente se designarán para ese propósito. Estos fondos se le asignarán al Decanato de Estudios Graduados e Investigación como unidad responsable de su distribución y administración.

Acorde con lo dispuesto en estas normas, el **75%** de costos indirectos correspondientes al Recinto de Río Piedras se distribuirán como se ilustra en la tabla siguiente. Esta tabla contiene además información sobre las unidades académicas y administrativas o funcionarios responsables, y los usos autorizados aplicables a los costos indirectos y cónsonos con los objetivos medulares establecidos en la Sección III, y los usos no permitidos.

Unidad responsable	Distribución (%)	Usos autorizados	Usos no autorizados
Rectoría	10	Fondo Permanente para la investigación (los usos autorizados serán cónsonos con lo dispuesto en estas normas y en la Certificación 106).	
DEGI, en conjunto con las siguientes unidades: Rectoría, DAA y OPEP	20	<p>Fondos Semilla para incentivar el desarrollo de nuevas líneas/áreas de investigación, incipientes y la creación de nuevos centros/institutos de investigación (de acuerdo con la normativa institucional) o facilidades de investigación especializadas, y para la creación de nuevos programas académicos y otros de nivel graduado cuyo énfasis sea la actividad y producción intelectual.</p> <p>Fondos <i>start-up</i> para profesores/as de nuevo reclutamiento.</p> <p>Fondos para fortalecer la gestión de búsqueda, captación y administración de fondos externos incluyendo adiestramientos, apoyos especializados y herramientas tecnológicas para aumentar la capacidad y el éxito de los docentes en la captación de fondos externos, y para la</p>	

		<p>administración eficiente de los fondos.</p> <p>Fondos para la evaluación del impacto y estado de situación de la actividad y producción intelectual en el Recinto, en especial la investigación, con el fin de potenciar su desarrollo.</p>	
OPEP/Rectoría en coordinación con las siguientes unidades: DEGI, OPDF, OPASO	20	<p>Fondos para el fortalecimiento de las áreas de cumplimiento relacionadas con la investigación y que son reglamentadas, tales como IRB, IACUC, Bioseguridad, Radioisótopos, Láseres, Facilidad de Animales, entre otros.</p> <p>Fortalecimiento de la seguridad en los espacios de investigación, en especial laboratorios y otras áreas que son reglamentadas: adquisición de equipos y materiales utilizados por OPASO para estos propósitos</p> <p>Remodelación/habilitación menores de facilidades físicas destinadas a la actividad y producción intelectual, principalmente a la investigación.</p>	Proyectos de Mejoras Permanentes, remodelación o habilitación menor o mayor de facilidades físicas alquiladas o que no pertenecen a la UPR o al Recinto de Río Piedras.
Decanos/as y Directores/as de Escuelas en coordinación con Directores de Institutos y Centros de Investigación	25	<p>Fondos start-up para profesores de nuevo reclutamiento.</p> <p>Fondos Semilla para incentivar el desarrollo de nuevas líneas/áreas de investigación o potenciar un área de investigación incipiente.</p> <p>Fondos de pareo en apoyo a propuestas que se sometan en particular por</p>	Salario, bonificaciones, diferenciales o compensaciones adicionales al Investigador/a Principal, Director/a de proyecto, Co-Investigador(es)/a(s) Principal(es), Co-Director(es)/a(s) de proyecto, y/o Consultores/as.

	<p>investigadores nuevos o nuevas fuentes de fondos (cumpliendo con la normativa institucional vigente) (Certificación 16, 2011-2012, JS).</p> <p>Adquisición/mantenimiento de equipos para uso exclusivo en la actividad y producción intelectual, principalmente aquellos destinados a la investigación.</p> <p>Adquisición de colecciones o compra de libros especializados, y suscripciones a revistas y bases de datos para apoyar la actividad y producción intelectual, principalmente aquella relacionada a la investigación.</p> <p>Seminarios y adiestramientos sobre temas, métodos y técnicas de frontera en la investigación y otras formas de producción del conocimiento.</p> <p>Estipendios/ayudantías a estudiantes subgraduados y graduados.</p> <p>Apoyo administrativo por personal no docente a Investigador/a Principal, Director/a de Proyecto, Director/a de Instituto o Centro de Investigación.</p> <p>Apoyo a departamentos y programas académicos para iniciativas y gastos afines a los descritos en esta sección, los cuales tienen como fin el desarrollo y crecimiento de</p>	<p>Salario y/o bonificación a Director/a de Centros/Institutos de Investigación</p> <p>Salario y/o bonificaciones o compensaciones adicionales a Decano/a, Decano/a(s) Asociado(s), Decano/a(s) Auxiliar(es), Director(es)/a(s) de Departamentos.</p>
--	---	---

		la actividad y producción intelectual en la unidad.	
Investigador/a principal, Director/a de proyecto o Director/a de Centro de Investigación	25	Gastos relacionados al proyecto subvencionado tales como: materiales/reactivos, adquisición, equipo menor, viaje (incluye viajes de campo), publicaciones, adiestramientos en métodos y técnicas de investigación especializadas, estipendios/ayudantías a estudiantes graduados y subgraduados, y salario de técnicos especializados y posdoctorales.	Salario bonificación, diferencial o compensaciones adicionales del/ de la Investigador/a Principal, Director/a de proyecto, Co-Investigador(es)/a(s) Principal(es), Co-Director(es)/a(s) de proyecto, y Consultores. Salario y/o bonificación a Director/a de Centros/Institutos de Investigación.

V. Responsabilidades en el uso de los costos indirectos

La responsabilidad por la distribución, administración y fiscalización en el uso de los costos indirectos, según lo dispuesto en estas normas, es compartida con la Rectoría al delegarse un porcentaje de estos para dichos propósitos a otras unidades y funcionarios. A continuación, se definen las responsabilidades de estos:

- A. Rectoría: El/la Rector/a será responsable por la distribución y supervisión general de los costos indirectos asignados al Recinto según las políticas institucionales que apliquen y los términos y condiciones de las entidades donantes; sobre todo velará por el uso del Fondo Permanente para la Investigación y las asignaciones a OPEP y Rectoría.
- B. Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI): El/La Decano/a de Estudios Graduados e Investigación servirá de asesor/a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuestaria (OPEP), OPDF, OPASO y Decanato de Asuntos Académicos en la evaluación de las necesidades de las unidades académicas y de los docentes relacionados con la actividad y producción intelectual, y en el establecimiento de prioridades y asignación de recursos para atender las mismas.

Será responsable por la distribución y supervisión general del 25% del de los Costos Indirectos para pareo asignados al Recinto según las políticas institucionales que apliquen. Además, el DEGI propondrá a las instancias administrativas correspondientes con el visto bueno del/de la Rector/a, políticas, normas y procedimientos para la administración efectiva y eficiente de los fondos externos.

- C. Decanato Auxiliar de Fondos Externos: Este Decanato Auxiliar, adscrito al DEGI, será responsable primariamente por el desarrollo e implantación de estrategias efectivas para

la captación de fondos externos mediante su componente de Pre-award. Además, proveerá asesoramiento y apoyo al docente y otro personal universitario en la redacción y revisión de propuestas para fondos externos. Esta unidad orientará a los proponentes sobre estas normas y sobre la preparación del presupuesto de cada propuesta, incluyendo el cómputo de los costos indirectos correspondientes. Su sección de Donativos y Contratos *Post Award* será responsable por la administración general de los fondos externos.

- D. La Oficina de Planificación y Desarrollo Físico (OPDF): El/la director/a de la OPDF será responsable de preparar el Plan de Trabajo Anual (a nivel institucional) para el desarrollo y rehabilitación de los espacios físicos del Recinto. Se asesorará con el CIP el/la director/a de OPEP, el/la decano/a del DEGI y los/as decano/a(s) o director(es)/a(s) de escuelas sobre las necesidades de los espacios físicos dedicados a la actividad y producción intelectual (en especial las de investigación) y velará por su inclusión en el Plan de Trabajo Anual con las prioridades acordadas. Será responsable por la administración óptima y adecuada de los costos indirectos asignados a su oficina para los usos autorizados en dicho renglón según las políticas institucionales que apliquen y los términos y condiciones de las entidades donantes.
- E. Oficina de Protección Ambiental y Seguridad Ocupacional (OPASO): El/la director/a de OPASO será responsable de preparar el Plan de Trabajo Anual (a nivel institucional) para atender los asuntos de seguridad y cumplimiento relacionados con los espacios físicos y las actividades de producción intelectual, en especial las de investigación. Se asesorará con el CIP el/la director/a de OPEP, el/la Decano/a del DEGI y los/as decanos/as de escuelas sobre las necesidades de seguridad y cumplimiento relacionadas a la actividad y producción intelectual, y velará por su inclusión en el Plan de Trabajo Anual con las prioridades acordadas. Será responsable por la administración óptima y adecuada de los costos indirectos asignados a su oficina para los usos autorizados en dicho renglón, según las políticas institucionales que apliquen y los términos y condiciones de las entidades donantes.
- F. Decanos/as / Directores/as de Escuelas: Los/as decanos/as y directores/as de Escuela serán responsables por la administración óptima y adecuada del 25% de los costos indirectos asignados a su unidad, para los usos autorizados según descritos en estas normas, y según las políticas institucionales que apliquen y los términos y condiciones de las entidades donantes.
- G. Director/a de Departamento o Escuela: El/la director/a de departamento o escuela supervisará la labor del docente. En este caso el/la investigador/a principal o director/a de proyecto colaborará con el docente para asegurar el desarrollo óptimo de los proyectos subvencionados con fondos externos y autorizados por las instancias correspondientes, incluyendo el uso óptimo y adecuado de recursos asignados, según las políticas institucionales que apliquen y los términos y condiciones de las entidades donantes.
- H. Investigador/a Principal, Director/a de proyecto o Centro de Investigación: El/la investigador/a principal, director/a de proyecto o Centro de Investigación dará atención prioritaria a lograr los objetivos de los proyectos según estipulados en la propuesta subvencionada y acordados con la agenda donante. Además, será responsable por cumplir a cabalidad con las normativas institucionales que apliquen y los términos y

condiciones especificados en la carta de notificación (NOA, "Notice of Award" o GAN, "Grant Award Notice") en el caso de una subvención federal o en la comunicación oficial recibida en el caso de otras entidades donantes.

VI. Disposiciones Generales

- A. Los costos indirectos no deberán sustituir los recursos institucionales designados para la investigación o para otros usos relacionados. Estos constituirán un suplemento a dichos recursos.
- B. La reserva dispuesta en el 20% de los costos indirectos asignados a OPEP/Rectoría se destinarán para atender cualquier situación temporera generada por el desfase que existe entre la fecha en que se registra el ingreso de los costos indirectos reembolsados y la fecha en que ocurre el reembolso actual de los mismos al Recinto.
- C. Estas normas no aplican al Plan de Práctica Universitaria Intramural. Este plan tiene su propia normativa institucional y la misma establece la distribución de los ingresos generados.
- D. La unidad, investigador/a principal o director/a responsable de una cuenta de costos indirectos velará por el uso adecuado, óptimo y eficiente de los fondos recibidos, y cumplirá a cabalidad con las normativas institucionales aplicables al uso de estos fondos, incluyendo lo dispuesto en estas normas. Además, cumplirá con los términos y condiciones especificados en el NOA o comunicación oficial de la entidad donante. Llevará la contabilidad necesaria de los fondos de modo que no sobregire la cuenta. Cualquier sobregiro deberá ser asumido por la unidad o proyecto correspondiente.
- E. El/la investigador/a principal o director/a de proyecto negociará (de ser necesario) con la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuestaria (OPEP) el adelanto del 20% de los costos indirectos que le correspondan por cada proyecto al comienzo de una subvención nueva. El adelanto dependerá de la disponibilidad de fondos institucionales. El/la investigador/a principal, director/a de proyecto o Centro de Investigación se compromete a restituir dichos fondos a la institución al finalizar el proyecto. La restitución provendrá del 25% de los costos indirectos que le correspondan en el último año de proyecto hasta el máximo necesario.
- F. El NOA o la comunicación oficial de la agencia donante debe remitirse o ser compartido con el investigador/a principal o director/a de proyecto, el/la decano/a o director/a de escuela, con el director/a de departamento académico y la sección de Donativos y Contratos (*Post Award*) del Decanato Auxiliar de Fondos Externos.
- G. Cuando un/a investigador/a, director/a de proyecto o Centro de Investigación se separe de la institución por renuncia o jubilación, o cuando cese en sus tareas o proyectos de investigación, se procederá con el cierre de su cuenta de costos indirectos. Cualquier balance se distribuirá entre el DEGI y el Decanato o Escuela a la que pertenecía el/la investigador/a o director/a de proyecto.

VII. Procedimientos institucionales

A. Solicitud y transferencia de fondos al Fondo General

La sección de Donativos y Contratos (*Post Award*) del Decanato Auxiliar de Fondos Externos, adscrito al DEGI, facturará a las agencias externas que subvencionan los proyectos aprobados el reembolso de los costos indirectos, de acuerdo a la tasa negociada vigente y a la política particular de la agencia donante. Todos los fondos recibidos por el Recinto serán contabilizados por dicha unidad y transferidos al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.

B. Reembolso de los costos indirectos por la Administración Central

La OPEP solicitará a la Administración Central de la Universidad la transferencia del 100% de los fondos de costos indirectos generados por los proyectos aprobados al Recinto. Todos los fondos serán transferidos del Fondo General al Recinto y contabilizados por OPEP.

OPEP solicitará a la Oficina de Finanzas la creación para la asignación de los fondos correspondientes según la distribución establecida en estas normas.

C. Creación de las cuentas individuales

La Oficina de Finanzas creará una cuenta individual por investigador/a principal o director/a de proyectos, de modo que pueda éste administrar el 25% de los costos indirectos que le corresponden según sus proyectos vigentes. También creará una cuenta individual para el Fondo Permanente para la Investigación (FPI), la Rectoría, OPEP y los/as decanos/as y directores/as de Escuelas.

Todo proyecto aprobado tiene que contar con apoyo administrativo a tiempo completo o parcial. El costo del apoyo administrativo será incluido como parte del presupuesto de la propuesta, si la entidad donante lo permite. De no ser así, deberá sufragarse con el 25% de los costos indirectos correspondientes al/ a la Decano/a o Director/a de Escuela, Director/a de Instituto o Centro de Investigación.

D. Responsabilidad administrativa fiscal

Una vez el/la Rector/a, el DEGI, el/la Decano/a o el/la Director/a de Escuela, según corresponda, asigne fondos provenientes de costos indirectos a una unidad o investigador/a principal o director/a de proyectos para su uso preciso, esta o este tendrá completa responsabilidad sobre el uso de fondos, a tenor con la dispuesto en estas normas y las políticas institucionales vigentes.

La OPEP preparará y someterá a la Oficina el Rector anualmente una lista de todas las unidades y los/as investigadores/as y directores/as de proyectos que tienen cuentas de costos indirectos incluyendo las cuentas correspondientes al DEGI, FPI, OPEP, los/as Decanos/as y Directores/as de Escuelas y la Rectoría. La lista incluirá información sobre la unidad, investigador/a principal o director/a de proyectos, como, por ejemplo: nombre, unidad académica o administrativa, número de cuenta, la cantidad que le corresponde según los proyectos vigentes y la distribución establecida en estas normas, ajustada de

ser necesario para alguna asignación especial del/ de la Decano/a, Director/a de Escuela o por la Rectoría, y el balance de la cuenta, entre otros.

De haber inconsistencias o un sobregiro en alguna de las cuentas, el/la director/a de la OPEP se reunirá con la unidad, investigador/a principal o director/a de proyecto responsable para aclarar dudas, conciliar las cuentas, realizar los ajustes necesarios o tomar otras acciones que se estimen necesarias, por recomendación del/ de la director/a de OPEP.

Al final de cada año fiscal, la OPEP producirá un informe del balance global de los fondos provenientes de Costos Indirectos. Este informe se preparará para cada cuenta que esté vigente. En el informe se incluirá el gasto global por código específico utilizado en el año fiscal que cierra. Las unidades que tengan asignación de Costos Indirectos deberán velar que no se refleje un balance negativo y que todo gasto incurrido está entre los parámetros de gastos permisibles.

Además, los/as Decanos/as y Directores/as de Escuelas, el/la Decano/a de Estudios Graduados e Investigación y los/as directores/as de OPDF, OPASO, DEGI, OPEP y Rectoría presentarán un informe a OPEP sobre el impacto del uso particular de los costos indirectos asignados a su unidad en el crecimiento y desarrollo de la actividad y producción intelectual en el Recinto. OPEP utilizará estos informes anuales para la evaluación del rendimiento de los costos indirectos y el logro de los objetivos medulares delineados en la Sección III.

VIII. Evaluación y auditoría de las cuentas de Costos Indirectos

- A. La Oficina de Planificación Estratégica y Presupuestaria (OPEP) evaluará anualmente el rendimiento institucional de los ingresos recibidos por concepto de costos indirectos. Dicho rendimiento deberá estar enmarcado dentro de la misión, el Plan Estratégico y el Plan Operacional del Recinto, y los objetivos enunciados en estas normas (Sección III) para su uso óptimo, efectivo y eficiente.

La OPEP propondrá al Rector/a y al Decano/a de Estudios Graduados e Investigación criterios y rúbricas de evaluación, y recopilará datos para obtener información sobre el rendimiento en el uso de los fondos a la luz del sistema de evaluación establecido. Además, preparará para el Rector/a y el DEGI un Informe Anual con recomendaciones sobre el mejor uso prospectivo de estos.

En el cumplimiento de su función, la OPEP contará con el asesoramiento del CIP y, en especial, del/ de la Decano/a de Estudios Graduados e Investigación. Además, contará con el insumo de los/as decanos/as y los/as investigadores/as principal(es) y directores/as de proyectos subvencionados con fondos externos.

- B. El uso de todas las cuentas de costos indirectos estarán sujetas a los procedimientos reglamentarios de auditoría interna y externa.

IX. Vigencia

Estas disposiciones y guías tendrán vigencia a partir del 4 de diciembre de 2018 y se aplicarán a todo proyecto aprobado a partir del 1^o de enero de 2019. Será aplicable a todo ingreso por concepto de costos indirectos reembolsables.